

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA FORMULADA POR _____, N° 331/2020.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- _____, con fecha 4 de julio de 2020 presentó solicitud de acceso a información pública en el Registro electrónico de la Junta de Castilla y León, que tuvo entrada en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el 6 de julio de 2020.

Su solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y al amparo de este derecho solicita la siguiente información:

“Solicito información de la forma más detallada posible y en formatos estructurados para que puedan ser procesados de forma automática por un ordenador y preferiblemente no propietarios. Solicito la siguiente información:

- 1. El número global de fallecidos por coronavirus en residencias públicas y privadas desglosado por provincias de Castilla y León*
- 2. El número de fallecidos por coronavirus desglosado por residencia. Ha de incluir el número de fallecidos tanto en cada residencia pública como en cada residencia privada de toda Castilla y León.”*

SEGUNDO.- Traslada la solicitud a la DT de Acceso a los Servicios Sociales y Atención a la Dependencia, remite la información solicitada relativa al punto 1º y la del 2º respecto a los centros residenciales de titularidad propia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, en relación con el artículo 9 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad Castilla y León, la competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública referida a documentos en poder de su Consejería o de sus Organismos Autónomos corresponde al titular de la misma, en este caso al titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Por Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de 5 de noviembre de 2019, se delega la firma, en la persona del titular de la Secretaría de la Consejería, de los

actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias en materia de acceso a información pública en el ámbito de la Consejería y su Organismo Autónomo.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la Información, la LTAIPBG, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el art. 105.b) Constitución Española, en el apartado d) del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el capítulo III del Título I de la LTAIPBG y en el capítulo II del Título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- El artículo 14.1 h) de la LTAIPBG, establece como límite al derecho de acceso cuando dicho acceso pueda suponer un perjuicio para los intereses económicos y comerciales.

CUARTO.- A petición de la Gerencia de Servicios Sociales, los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León han emitido el Informe DSJ-28-2020 de 15 de abril, sobre *Información pública sobre el número de fallecimientos en residencias de personas mayores de la Comunidad de Castilla y León*, según el cual, de acuerdo con el artículo 14.1 h) de la LTAIPBG concluye:

- La autoridad competente de la Comunidad Autónoma **puede proporcionar datos numéricos de personas fallecidas en centros residenciales de titularidad autonómica**, con la desagregación que considere oportuna, incluyendo el nivel de cada residencia o centro individualmente considerado, pero siempre salvaguardando la no identificación personal de los fallecidos.

- **Sobre el resto de centros que no sean de su titularidad**, incluidos los intervenidos públicamente, **sólo podría trasladar la información de fallecimientos de forma agregada**, de tal forma que se impida una relación de vinculación entre un número de fallecidos y la identificación y localización individual de caso concreto centro residencia.

- **Sólo en el supuesto de que los titulares de estos centros**, ya sean públicos de las Administraciones Locales, ya sea privados, **expresamente le den a la Consejería su consentimiento** de información sobre dichos datos de fallecimientos y en su nombre, al proporcionárselos, si podría hacerlos públicos.

QUINTO.- El artículo 16 de la LTAIBG, permite conceder el acceso parcial en los supuestos en que sea de aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14.

El artículo 11 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León, establece la formalización del acceso a la información y su apartado 4º dispone que cuando la información solicitada ya haya sido objeto de publicación, se resolverá informando al solicitante el lugar en el que se encuentra disponible e indicando cómo acceder a ella.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho, y vista la propuesta del Servicio de Estudios y Documentación,

RESUELVO

Estimar parcialmente la solicitud formulada por _____ y:

- **Conceder el acceso** a la información solicitada relativa al número global de fallecidos por coronavirus en residencias públicas y privadas desglosado por provincias de Castilla y León, contenida en el informe de la DT de Acceso a los Servicios Sociales y Atención a la Dependencia que acompaña a esta Orden.
- **comunicar** que los datos solicitados relativos cada uno de los centros residenciales de titularidad de la Junta de Castilla y León es objeto de publicación en la web corporativa de la Junta de Castilla y León, pudiendo acceder a la misma a través del siguiente enlace:

<https://comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1281372051501/Comunicado/1284968991249/Comunicacion>
- **denegar el acceso** a la información solicitada relativa cada uno de los centros residenciales que no son titularidad de la Junta de Castilla y León, ya que estos centros no han dado su consentimiento expreso a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para hacer públicos los datos solicitados, de acuerdo con la interpretación que hace de la letra h) del apartado 1º del artículo 14 de la LTAIBG, el Informe de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León DSJ-28-2020 de 15 de abril.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su

notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 14 de julio de 2020

LA CONSEJERA

(P.D.F. Orden de la Consejera de 5 de noviembre de 2019)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Fuertes Zurita

**INFORME DE LA DT DE ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR Nº
331/2020 RELATIVA A FALLECIDOS POR COVID-19 EN RESIDENCIAS DE MAYORES.**

En respuesta a la solicitud de 6 de julio de 2020, relativa al número de fallecidos por COVID-19 en las residencias de mayores, se informa:

El número fallecidos por coronavirus (confirmados y con síntomas compatibles) en residencias públicas y privadas, desglosado por provincias de Castilla y León a 10 de julio de 2020 es:

Provincias	PRIVADA			PÚBLICA			Total
	Confirmado	Síntomas compatibles	Total	Confirmado	Síntomas compatibles	Total	
AVILA	109	61	170	18	24	42	212
BURGOS	111	75	186	61	34	95	281
LEON	180	172	352	38	18	56	408
PALENCIA	47	33	80	9	3	12	92
SALAMANCA	220	177	397	40	30	70	467
SEGOVIA	122	103	225	70	94	164	389
SORIA	74	41	115	35	52	87	202
VALLADOLID	231	112	343	68	13	81	424
ZAMORA	29	20	49	32	43	75	124
Castilla y León	1.123	794	1.917	371	311	682	2.599